

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/04**

Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por ser encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 13.02.2009, dirigida a D/Dña. Tomás Blanco Palacio, con domicilio en Madrid, Plaza de Tuy, número 3, piso 5º, puerta 1 (Código Postal: 28029), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. Tomás Blanco Palacio, con número de afiliación 391005591173 y D.N.I. 20218143Q, con fecha 01.01.2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- * Base de Cotización: 833,40.
- * Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de Enero de 2009.
- * Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos
- * Fecha de efectos del Alta: 01 de Enero de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27). Fecha de resolución: 04.02.2009.

OTROS DATOS

- * Actividad económica: 8559 Otra educación n.c.o.p.
- * Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- * Entidad AT: 7 Mutua Montañesa.

Santander, mayo de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
09/7927

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/04**

Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por ser encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 27.11.2008, dirigida a

D/Dña. Sergio Armando Carreño Rodríguez, con domicilio en la localidad de Vargas, Barrio El Pino, número 2 A, piso 1º, puerta D (Código Postal: 39679), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. Sergio Armando Carreño Rodríguez, con número de afiliación 391016920268 y D.N.I. 72192808V, con fecha 01.11.2008.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- * Base de Cotización: 817,20.
- * Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de Noviembre de 2008.
- * Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Incluidos desde 01 Noviembre de 2008.
- * Fecha de efectos del Alta: 01 de Noviembre de 2008.
- * Tipo de cotización a la fecha real de alta: IT: 0,95 IMS: 0,75 Total: 1,70.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27). Fecha de resolución: 04.02.2009.

OTROS DATOS

- * Actividad económica: 64200 Telecomunicaciones.
- * Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- * Entidad AT: 7 Mutua Montañesa.

Santander, mayo de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
09/7928

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/04**

Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente o ser desconocido en el domicilio facilitado por él mismo para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 24.03.2009, dirigida a D/Dña. Ionel Iacob, con domicilio en Santander, calle Virgen del Camino, número 6, piso 5º, puerta D (Código Postal: 39005), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. Ionel Iacob, con número de afiliación 391023653785 y N.I.E. 0Y0224294N, con fecha 01.03.2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las con-

tingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- * Base de Cotización: 833,40.
- * Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de Marzo de 2009.
- * Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- * Fecha de efectos del Alta: 01 de Marzo de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27). Fecha de resolución: 04.02.2009.

OTROS DATOS

- * Actividad económica: 4399 Otras actividades de construcción especializada.
- * Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- * Entidad AT: 11 MAZ.

Santander, mayo de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
09/7929

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido/a en el domicilio facilitado por él/ella mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 30.04.2009, dirigida a D/Dña. Luisa Tena Sánchez (Ultramarinos El Capricho), con domicilio en Santander, calle General Dávila, núm. 206 Bajo (Código Postal: 39007), del siguiente tenor literal:

En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Art. 3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, y en base a los siguientes,

HECHOS

Primero: Que Dña. Luisa Tena Sánchez, titular del NIF 40.430.285 B, y afiliada a la Seguridad Social con el número 170045016014, solicitó su inclusión en el RETA, con efectos del 01.12.2007, para el desarrollo de una actividad clasificada en la CNAE93 – Rev. 1 con el epígrafe 52115 y su equivalente 4711 en la CNAE-09.

Segundo: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 sigue expediente de apremio a Dña. Luisa Tena Sánchez, con domicilio en esta ciudad de Santander, en la dirección indicada en el encabezamiento de esta resolución.

Tercero: Consta en el expediente Diligencia de fecha 26.03.2009, emitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, según la cual el local comercial en el que desarrollaba su actividad la Sra. Tena Sánchez se encuentra cerrado, vacío y con el cartel: SE ALQUILA.

Además, junto a dicho anuncio, consta un número de teléfono, que por razones obvias omitimos, pero que consta en el expediente, con el que se ha contactado, resultando que corresponde al dueño del local comercial, el cual informa que la deudora, que se encuentra encausada en un expediente judicial de desahucio, dejó expedito el local en el mes de Febrero 2009.

Cuarto: Sin perjuicio de lo expuesto, esta Administración 39/04 se ha dirigido a la deudora, mediante correo certificado y con acuse de recibo, al objeto de poner en su conocimiento la intención de tramitar su Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según las informaciones de que dispone, no desarrolla actividad alguna susceptible de alta en el citado Régimen Especial; al tiempo se le informaba de su derecho a formular cuantas alegaciones considerara convenientes para la defensa de su legítimo interés. El envío dirigido al domicilio del encabezamiento fue devuelto por los servicios de Correos, tras dos intentos de entrega, con la anotación "Desconocido".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículo 47 del RD 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, en relación con el Art. 2.1 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que establece que se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Segundo: Artículo 33.1 del Real Decreto anteriormente citado según el cual es competente para reconocer el derecho a la afiliación, al alta o a la baja en la Seguridad Social, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de la misma en la provincia en la que radique el establecimiento del trabajador por cuenta propia o, en su defecto, en la que éste tenga su domicilio.

Tercero: Artículos 55 y 56 del mismo texto legal, que faculta a la Tesorería General de la Seguridad Social para revisar sus propios actos y establece el procedimiento de revisión de oficio, respectivamente.

Así pues, esta Administración 39/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

Proceder al trámite de Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de Dña. Luisa Tena Sánchez – 170045016014, con efectos del 31 de marzo de 2009, último día del mes en que se produjo la personación del funcionario ejecutivo en el domicilio del deudor, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el Art. 183 del RD 1637/1995 y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE del 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del 27).